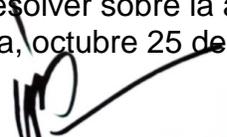


**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se deja constancia de la prelación que tiene la confección de estadística, las acciones constitucionales de primera y segunda instancia, al igual que las consultas, apelaciones y homologaciones de las actuaciones que remite tanto el ICBF como las comisarías de familia. Inadvertidamente la presente demanda se descargó en la carpeta de archivo local, lo cual no permitió pasarla oportunamente al despacho para resolver sobre la admisión.

Palmira, octubre 25 de 2023

  
WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Adjudicación Apoyos 2023-00385  
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira, veinticinco (25) de Octubre de dos mil

veintitrés (2023).

Procedente de la oficina de reparto recibe este despacho la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO propuesta por los señores RICARDO CÓRDOBA VANEGAS Y REINALDO CÓRDOBA VANEGAS en contra de la señora **ROSALBA VANEGAS DE CÓRDOBA**. Como quiera que de su revisión se establece que reúne los presupuestos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 Y 586 del C. G. del P. y el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, no sin antes ofrecer excusas a la parte actora por la tardanza, se admitirá y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), atendiendo a lo establecido en el inciso 3° del art.54 antes anotado. En virtud de lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1°. ADMITIR** la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que por conducto de apoderado judicial, promueven los señores RICARDO CÓRDOBA VANEGAS Y REINALDO CÓRDOBA VANEGAS en contra de la señora **ROSALBA VANEGAS DE CÓRDOBA**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), acorde con lo previsto en el inciso 3° del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

**2°.- °. NOTIFICAR** la presente providencia a la titular del acto jurídico que, atendidas sus acreditadas condiciones mentales, podrá ser representado por el agente del Ministerio Público y lo propio se le designará para el efecto un CURADOR AD LITEM, nombramiento que recae en el Dr(a) **ISABEL CRISTINA ALVAREZ FERNANDEZ** a quien se le fijan como GASTOS PREVIOS, LA SUMA DE DOS CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000).

**3°.-** No se dispone la notificación d la red de apoyo cuanto que, como se infiere del libelo, esta la componen los aquí demandantes.

**4°.** De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley en cita, **NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO** para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe70141abfc8e3811817d6fe33913d7ecd92cb403b7e8e8e24f25377a2135689**

Documento generado en 26/10/2023 06:36:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**